



RESOLUCIÓN Nº 007/20 GRAL

SANTA FE "Cuna de la Constitución Nacional", 13 ENE 2020

VISTO:

El Expediente Nº 13301-0304986-8 del registro del Sistema de Información de Expedientes (S.I.E.) y las disposiciones de los artículos 11 de la Ley 13875 y 6 de la Ley 13976 y ;

CONSIDERANDO:

Que el artículo 11 de la Ley 13875 dispuso para los contribuyentes del Impuesto Inmobiliario Rural, titulares de partidas inmobiliarias, cuya sumatoria no supere la cantidad de cincuenta (50) hectáreas y resulten afectadas en forma directa por dichos titulares a la actividad agropecuaria, puedan solicitar un descuento del 10% (diez por ciento) del valor nominal del Impuesto Inmobiliario correspondiente al período fiscal 2019 y siguientes;

Que para los mismos contribuyentes, el artículo 6 de la Ley 13976 dispone que podrán cancelar dicho impuesto en el año fiscal 2020 con el mismo valor determinado para el año fiscal 2019;

Que los beneficios aludidos, conforme lo establece la parte final de los mencionados artículos, deberán ser solicitados ante la Administración Provincial de Impuestos, de conformidad a la reglamentación implementada al efecto;

Que en función de lo expresado precedentemente, la Administración Provincial de Impuestos deberá dictar las disposiciones necesarias para la tramitación de los beneficios comprendidos en el marco de la normativa vigente;

Que oportunamente la Administración Provincial de Impuestos, mediante la Resolución General Nº 09/2019 estableció los requisitos para tramitar el descuento previsto en el artículo 11 de la Ley 13875;

Que en el mismo sentido corresponde reglamentar el nuevo beneficio estipulado para el año fiscal 2020;

Que conforme a las facultades conferidas, resulta necesario disponer el procedimiento mediante el cual los contribuyentes deberán solicitar los beneficios dispuestos por el artículo 11 de la Ley 13875 y 6 de la Ley 13976;

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



RESOLUCIÓN Nº 007/20GRAL

Que dichas pautas estarán disponibles ingresando a www.santafe.gov.ar/api - Impuestos: Impuesto Inmobiliario - Trámite: Impuesto Inmobiliario: Solicitud Beneficios Impuesto Inmobiliario Rural - Artículos 11 - Ley 13875 y 6 Ley 13976;

Que la presente se dicta en uso de las facultades conferidas por los artículos 19, 21 y cc. del Código Fiscal (t.o. 2014 y modificatorias);

Que la Dirección General Técnica y Jurídica ha emitido el Dictamen Nº 13/2020 de fs. 13, no encontrando objeciones técnicas que formular al texto propuesto;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- Aprobar el trámite "Impuesto Inmobiliario: Solicitud Beneficios Impuesto Inmobiliario Rural - Artículos 11 Ley 13875 y 6 Ley 13976", que deberán seguir los contribuyentes comprendidos en las referidas disposiciones, para solicitar el descuento del 10% (diez por ciento) del Impuesto Inmobiliario Rural, así como el beneficio de cancelar el año fiscal 2020 al mismo valor determinado para el año fiscal 2019.

ARTÍCULO 2.- Modificase el Formulario Nº 1256 "Solicitud de descuento del 10% del Impuesto Inmobiliario Rural - Artículo 11 Ley 13875" por el siguiente: Formulario Nº 1256 "Solicitud Beneficios Impuesto Inmobiliario Rural - Artículos 11 Ley 11875 y 6 Ley 13976".

ARTÍCULO 3.- Los contribuyentes tendrán que utilizar el Formulario Nº 1256 para solicitar los beneficios acordados por los artículos 11º de la Ley 13875 y 6º de la Ley 13976, consistentes en el descuento del 10% del Impuesto Inmobiliario Rural y la cancelación del año fiscal 2020 al mismo valor determinado para el año fiscal 2019, respectivamente.

ARTÍCULO 4.- El Formulario Nº 1256 se encontrará disponible en el trámite aprobado por el artículo 1 de la presente resolución general y se remitirá a través del correo electrónico: beneficiorural50ha@santafe.gov.ar.

"2020 - AÑO DEL GENERAL MANUEL BELGRANO"



ADMINISTRACIÓN
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe



RESOLUCIÓN Nº **007/20GRAL**

ARTÍCULO 5.- Aprobar el Anexo 1 que dispone los requisitos que deberán cumplimentar los contribuyentes para solicitar los beneficios del Impuesto Inmobiliario Rural acordados por los artículos 11 y 6 de las Leyes 13875 y 13976, respectivamente.

ARTÍCULO 6.- Los beneficios serán otorgados a partir del año fiscal en el que, el contribuyente comprendido, respectivamente, en los artículos 11 y 6 de las Leyes 13875 y 13976, efectúa la solicitud pertinente.

ARTÍCULO 7.- Déjese sin efecto la Resolución General Nº 09/2019 -API-.

ARTÍCULO 8.- Regístrese, publíquese, comuníquese por newsletter institucional a través de la Dirección General de Coordinación y archívese

C.P.N. CARLOS M. CEBALLOS
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Coordinación
Administración Pcial. de Impuestos

DR. MARTÍN G. AVALOS
ADMINISTRADOR PROVINCIAL
Administración Pcial. de Impuestos



ADMINISTRACION
PROVINCIAL DE
IMPUESTOS
Provincia de Santa Fe

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

**SOLICITUD DE DESCUENTO DEL 10%
ARTÍCULO 11 DE LA LEY N° 13.875 Y
BENEFICIO ARTÍCULO 6° DE LA LEY N° 13.976**

DATOS DEL PRODUCTOR

Apellido y Nombre o Razón Social

[illegible]

Nº de C.U.I.T.

[illegible]

Domicilio Fiscal

1. **Author:** [Name]

Localidad

Provincia

Código Postal

[illegible]

Correo electrónico

Teléfono Móvil

Teléfono Fijo

@		
---	--	--

DATOS DEL CONTACTO

Apellido y Nombre o Razón Social

Correo electrónico

Teléfono Móvil:

Teléfono Fijo

@			
---	--	--	--

IMPUESTO INMOBILIARIO RURAL

Nº de Partida Inmobiliaria

Hectáreas

N° de RUPP

[illegible]

En el marco de lo dispuesto en el Artículo 11° de la Ley 13.875 solicito el descuento del 10% del valor nominal del Impuesto Inmobiliario del corriente año fiscal y siguiente por la/s partida/s inmobiliaria/s detallada/s precedentemente.

Asimismo, solicito el beneficio dispuesto en el artículo 6° de la Ley N° 13.976.

Declaro por la presente que los datos insertos han sido efectuados en carácter de declaración jurada, quedando obligado a comunicar a esta Administración Provincial de Impuestos si cambian las condiciones que le dieron origen al beneficio solicitado.

Lugar y fecha



RESOLUCIÓN N° **007 / 20GRAL**

ANEXO 1

**REQUISITOS PARA SOLICITAR LOS BENEFICIOS DE LOS
ARTÍCULOS 11 - LEY 13875 y 6 - LEY 13976 IMPUESTO
INMOBILIARIO RURAL**

1. Ser Titular de inmueble/s rural/es.
2. La superficie del inmueble o la sumatoria de las superficies de los inmuebles por los que se solicita el beneficio debe ser igual o menor a 50 hectáreas.
3. Formulario 1256 "Solicitud Beneficios Impuesto Inmobiliario Rural - Artículos 11 Ley 13875 y 6 Ley 13976".
4. El/los inmueble/s se encuentre/n afectado/s a la actividad agropecuaria.
5. Estar inscripto en el Registro Único de Productores Primarios (RUPP).
6. Tener declarado en el RUPP las partidas inmobiliarias rurales por las cuales se solicita el beneficio.
7. Estar Inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos como productor agropecuario.